ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	2026
NOMBRE DEL PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PAA	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO INTEGRAL DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA
CÓDIGO BPIM No.	202500000049730
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	JULIO DE 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	MANUEL ANDRÉS BARROS GONZÁLEZ
DEPENDENCIA SOLICITANTE	FONDO DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BARRANCAS – FONDEBA

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	**DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**	**Descripción del Proyecto** El municipio de Barrancas, ubicado en el sur del departamento de La Guajira, cuenta con un importante potencial productivo en el sector agropecuario, sustentado en la labor de pequeños productores rurales que desarrollan actividades agrícolas, pecuarias y de transformación artesanal de alimentos. No obstante, a pesar de la disponibilidad de productos frescos y de calidad, estos actores enfrentan limitaciones estructurales para acceder a canales de comercialización directos, lo que reduce significativamente sus márgenes de ganancia y limita el fortalecimiento de la economía local. En este contexto, los mercados campesinos se consolidan como un mecanismo efectivo para promover la comercialización directa entre productores y consumidores, eliminando intermediarios, mejorando los ingresos de las familias rurales y fomentando el consumo de productos locales. Sin embargo, la implementación de este tipo de espacios requiere condiciones logísticas, operativas y de promoción que superan la capacidad organizativa y financiera de los productores, haciendo necesaria la intervención institucional. El presente proyecto tiene como propósito brindar apoyo logístico y operativo para la realización de mercados campesinos en las zonas urbana y rural del municipio de Barrancas, mediante la disposición de infraestructura, servicios de promoción, transporte de productos y acompañamiento organizativo, garantizando condiciones adecuadas para la participación de los productores y el acceso de la comunidad a estos espacios de comercialización. El sector agropecuario constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo económico, social y ambiental del municipio de Barrancas, La Guajira, al representar una de las principales fuentes de empleo, generación de ingresos y abastecimiento alimentario para las familias asentadas en el área rural. La producción agrícola y pecuaria desarrollada por los pequeños productores campesinos no solo garantiza el suministro de alimentos para el consumo local, sino que también fortalece la economía territorial, preserva los conocimientos tradicionales asociados al trabajo del campo y contribuye a la conservación de prácticas productivas transmitidas de generación en generación. En este contexto, el fortalecimiento de las actividades agropecuarias constituye un elemento estratégico para promover el desarrollo rural sostenible y mejorar las condiciones de bienestar de la población campesina. No obstante, las familias campesinas continúan enfrentando múltiples limitaciones que restringen el crecimiento de sus unidades productivas y reducen su capacidad para responder a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo. Factores como el limitado acceso a insumos agrícolas y pecuarios, herramientas especializadas, tecnologías apropiadas, asistencia técnica, procesos de capacitación, prácticas sostenibles de producción y mecanismos de fortalecimiento organizacional han incidido en bajos niveles de productividad, disminución de la rentabilidad de las explotaciones agropecuarias y mayores condiciones de vulnerabilidad económica para los productores rurales. Estas dificultades, sumadas a los efectos de la variabilidad climática, los elevados costos de producción y las restricciones para acceder a recursos de inversión, limitan el aprovechamiento del potencial productivo del territorio y afectan directamente la estabilidad económica de numerosas familias campesinas. Durante las vigencias anteriores, la Administración Municipal, en articulación con el Fondo de Desarrollo Empresarial de Barrancas – FONDEBA, ha implementado acciones orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario mediante el suministro de activos productivos e insumos dirigidos a pequeños productores rurales. Estas intervenciones han permitido mejorar parcialmente las condiciones de producción de los beneficiarios y evidenciar la importancia de mantener una estrategia institucional permanente que trascienda la entrega de elementos y promueva procesos integrales de desarrollo productivo. La experiencia obtenida ha demostrado que el fortalecimiento del campo requiere intervenciones articuladas que combinen el acceso a recursos productivos con acciones de formación, acompañamiento, adopción de buenas prácticas agropecuarias, fortalecimiento organizacional y sostenibilidad de las unidades productivas. En este sentido, el proyecto "Fortalecimiento de la Productividad Agropecuaria mediante la Implementación de

		Estrategias de Desarrollo Integral dirigidas a las Familias Campesinas del Municipio de Barrancas, La Guajira" surge como una respuesta integral a las necesidades identificadas en el territorio, orientada a incrementar la capacidad productiva de las familias rurales mediante la implementación de acciones complementarias que permitan mejorar las condiciones para el desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias. La iniciativa contempla la provisión de insumos y activos productivos, el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los productores, la promoción de prácticas agropecuarias sostenibles, el mejoramiento de los procesos de producción y el impulso de estrategias que contribuyan a incrementar la eficiencia, competitividad y resiliencia de los sistemas productivos rurales. El enfoque de desarrollo integral que orienta este proyecto reconoce que el fortalecimiento de la productividad agropecuaria no depende exclusivamente de la disponibilidad de insumos, sino de la articulación de diferentes componentes que permitan mejorar las capacidades de los productores, optimizar el uso de los recursos disponibles, promover la innovación en los sistemas de producción y fortalecer la organización comunitaria como mecanismo para generar economías de escala y mayores oportunidades de desarrollo económico. De igual manera, busca fomentar una producción más eficiente y sostenible, que contribuya a la conservación de los recursos naturales, al uso responsable del suelo y del agua, y a la adaptación de los sistemas agropecuarios frente a las condiciones ambientales propias del municipio. Asimismo, la ejecución del proyecto permitirá fortalecer la seguridad alimentaria de las familias campesinas mediante el incremento de la producción agropecuaria, favoreciendo tanto el autoconsumo como la generación de excedentes destinados a la comercialización. Esto contribuirá a mejorar los ingresos de los productores, dinamizar la economía rural, impulsar la circulación de bienes y servicios en el municipio y generar condiciones favorables para el crecimiento de las actividades agropecuarias como eje del desarrollo territorial. Desde una perspectiva social, la iniciativa fortalecerá el arraigo de las comunidades rurales, promoverá la permanencia de las familias campesinas en el territorio y contribuirá a reducir las brechas existentes entre el sector urbano y rural mediante el fortalecimiento de las capacidades productivas y económicas de los pequeños productores. Igualmente, fomentará la participación comunitaria, el trabajo asociativo y la articulación entre la institucionalidad, las organizaciones de productores y demás actores vinculados al desarrollo agropecuario, generando condiciones para consolidar procesos de desarrollo rural con un enfoque participativo e incluyente. **JUSTIFICACIÓN** El fortalecimiento de la productividad agropecuaria constituye una necesidad prioritaria para el municipio de Barrancas, La Guajira, debido a que las actividades agrícolas y pecuarias representan una de las principales fuentes de sustento, empleo e ingresos para las familias campesinas. No obstante, la limitada disponibilidad de insumos, activos productivos y estrategias integrales de fortalecimiento ha restringido el desarrollo de las unidades productivas, disminuyendo su capacidad para incrementar la producción, mejorar la competitividad y generar mayores oportunidades económicas para la población rural. La ejecución del presente proyecto permitirá implementar estrategias de desarrollo integral orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas de las familias campesinas mediante el acceso a activos productivos, insumos agropecuarios y acciones complementarias que favorezcan el mejoramiento de los procesos agrícolas y pecuarios. Estas intervenciones contribuirán a optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles, incrementar los rendimientos de las unidades productivas y promover sistemas de producción más eficientes, sostenibles y resilientes frente a las condiciones ambientales y económicas propias del territorio. Desde el punto de vista económico, el proyecto contribuirá a dinamizar la economía rural mediante el fortalecimiento de la producción agropecuaria, favoreciendo la generación de mayores ingresos para los pequeños productores y promoviendo una mayor disponibilidad de productos destinados tanto al autoconsumo como a la comercialización. El incremento de la productividad permitirá mejorar la competitividad del sector agropecuario, fortalecer la economía campesina y estimular el desarrollo de actividades productivas que generen valor agregado dentro del municipio. En el ámbito social, la iniciativa contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida de las familias campesinas mediante el fortalecimiento de sus medios de vida, la promoción de la seguridad alimentaria y el incremento de las oportunidades de desarrollo económico en el área rural. Asimismo, favorecerá la permanencia de la población en el territorio, fortalecerá las capacidades locales y promoverá la articulación entre la institucionalidad y los productores para consolidar procesos de desarrollo rural con enfoque participativo e incluyente. Desde la perspectiva ambiental, el proyecto incentivará la implementación de prácticas agropecuarias orientadas al uso eficiente de los recursos naturales, al fortalecimiento de sistemas productivos sostenibles y a la adaptación de las actividades agrícolas y pecuarias frente a los efectos de la variabilidad climática. Estas acciones contribuirán a mejorar la resiliencia de las unidades productivas y a garantizar una producción más responsable y sostenible en el tiempo.

		Adicionalmente, la iniciativa se encuentra alineada con los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, el Plan de Desarrollo Departamental de La Guajira 2024–2027 y el Plan de Desarrollo Territorial de Barrancas 2024–2027, los cuales priorizan el fortalecimiento de la economía campesina, la inclusión productiva de pequeños productores rurales y el desarrollo sostenible del sector agropecuario. En consecuencia, la inversión pública destinada a este proyecto se justifica por su capacidad para fortalecer la productividad, mejorar la competitividad del sector, incrementar los ingresos de las familias campesinas y contribuir al desarrollo económico y social del municipio de Barrancas, La Guajira. **ÁRBOL DE PROBLEMAS** **CAUSA** **Causa Directa** 1. Disminución de la productividad y eficiencia de las unidades agropecuarias. 2. Baja competitividad de los pequeños productores rurales. 3. Limitada generación de ingresos para las familias campesinas. **Causa Indirecta** 1.1. Limitado acceso a insumos y activos productivos para el desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias. 1.2. Baja adopción de prácticas productivas sostenibles que mejoren el rendimiento de los sistemas agropecuarios. 1.3. Insuficiente disponibilidad de herramientas y equipos para optimizar los procesos de producción y manejo fitosanitario. 1.4. Limitada capacidad económica de las familias campesinas para fortalecer sus unidades productivas. 1.5. Escasa articulación de estrategias orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas y la competitividad del sector agropecuario. **Efecto Directo** 1. Disminución de la productividad y eficiencia de las unidades agropecuarias. 2. Baja competitividad de los pequeños productores rurales. 3. Limitada generación de ingresos para las familias campesinas. **Efecto Indirecto** 1.1. Reducción de la producción agrícola y pecuaria. 1.2. Incremento de los costos de producción y disminución de la rentabilidad. 1.3. Menor capacidad para abastecer los mercados locales y garantizar la seguridad alimentaria. 2.4. Escasas oportunidades de comercialización y crecimiento económico. 2.5. Mayor vulnerabilidad económica de las familias rurales. 2.6. Baja sostenibilidad de las unidades productivas. 3.7. Deterioro de la calidad de vida de la población campesina. 3.8. Incremento de las brechas de desarrollo entre las zonas rurales y urbanas. 3.9. Desaceleración del desarrollo económico del sector agropecuario del municipio.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1.	**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**	CONVENIO DE ASOCIACION Y/O COLABORACIÓN
2.2.	**OBJETO**	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO INTEGRAL DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE

<table>
<tr><td></td><td></td><td>BARRANCAS, LA GUAJIRA</td></tr>
<tr><td>2.2.1</td><td>Clasificación UNSPSC</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1702009</td><td>Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización</td></tr>
<tr><td>1702010</td><td>Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores</td></tr>
<tr><td>1702035</td><td>Servicio de educación informal en Buenas Prácticas Agrícolas y producción sostenible</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.3.</td><td>OBJETIVOS</td><td>OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la productividad agropecuaria de las familias campesinas del municipio de Barrancas, La Guajira, mediante la implementación de estrategias de desarrollo integral.
<table>
<tr><th colspan="5">Indicadores para medir el objetivo general</th></tr>
<tr><th>Indicador del objetivo</th><th>Medido a través de</th><th>Meta</th><th>Tipo de fuente</th><th>Fuente de verificación</th></tr>
<tr><td>Productores apoyados con activos productivos y de Comercialización</td><td>Número</td><td>350</td><td>Documento Oficial</td><td>• Informe de Supervisión</td></tr>
<tr><td>Número de pequeño s productores rurales</td><td>Número</td><td>350</td><td>Documento Oficial</td><td>• Informe de Supervisión</td></tr>
<tr><td>Personas capacitadas</td><td>Número</td><td>350</td><td>Documento Oficial</td><td>• Informe de Supervisión</td></tr>
</table>
OBJETIVOS ESPECÍFICOS
o Fortalecer el acceso a insumos y activos productivos para mejorar las actividades agrícolas y pecuarias de las familias campesinas.
o Promover la adopción de prácticas productivas sostenibles que incrementen el rendimiento de los sistemas agropecuarios.
o Mejorar la disponibilidad de herramientas y equipos para optimizar los procesos de producción y el manejo fitosanitario.
o Apoyar el fortalecimiento de las capacidades productivas de las familias campesinas mediante estrategias que faciliten el acceso a recursos para sus unidades agropecuarias.
o Implementar estrategias orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas y la competitividad del sector agropecuario.
o Promover acciones que incrementen la resiliencia de los sistemas productivos frente a las condiciones climáticas y ambientales del territorio.</td></tr>
<tr><td>2.4.</td><td>ALCANCE DEL PROYECTO</td><td>El Objeto del Proyecto será el FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO INTEGRAL DIRIGIDAS A LAS FAMILIAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA

POBLACION BENEFICIADA.

La población beneficiada es 350 habitantes de la zona rural - Censo DANE 2018 Proyección 2024.

POBLACION OBJETIVO.

La población Objetivo es 22.140 de la zona rural según Censo DANE 2018 Proyección 2024</td></tr>
</table>

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA ALTERNATIVA

El presente proyecto se enmarca en la necesidad que tiene el fondo de desarrollo empresarial de Barrancas, en fortalecer a los productores campesinos del municipio de barrancas.

COMPONENTE 1

1. PLAN DE MEDIOS: PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL EVENTO
2. MATERIALES Y PREPARACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN
3. LOGÍSTICA

COMPONENTE 2

1. Suministros para el Desarrollo pecuario X 100 Beneficiarios
2. Suministro de Kit de Fumigación x 50 Beneficiarios
3. Suministro de insumos Tipo 1 X 100 Beneficiarios
4. Suministro de insumos Tipo 2 X 100 Beneficiarios

El proyecto "Fortalecimiento de la Productividad Agropecuaria mediante la Implementación de Estrategias de Desarrollo Integral dirigidas a las Familias Campesinas del Municipio de Barrancas, La Guajira" tiene como alcance fortalecer las capacidades productivas de las familias campesinas mediante la ejecución de acciones integrales orientadas al mejoramiento de las actividades agrícolas y pecuarias. La intervención contempla la entrega de insumos y activos productivos, el suministro de herramientas y equipos para optimizar los procesos de producción, la promoción de prácticas agropecuarias sostenibles y el desarrollo de estrategias que contribuyan al incremento de la productividad, la competitividad y la resiliencia de las unidades productivas rurales, conforme a los componentes y metas establecidos en el presupuesto del proyecto. Asimismo, el proyecto comprende la identificación y priorización de los beneficiarios, la adquisición y distribución de los bienes e insumos, el acompañamiento técnico durante la ejecución, el seguimiento al cumplimiento de las actividades y la verificación de los resultados obtenidos. Estas acciones permitirán fortalecer las condiciones de producción de las familias campesinas, mejorar la eficiencia de sus sistemas agropecuarios y promover un aprovechamiento más sostenible de los recursos disponibles. Como resultado, se espera contribuir al incremento de la productividad agropecuaria, fortalecer la seguridad alimentaria, mejorar las oportunidades de generación de ingresos para los pequeños productores y dinamizar la economía rural del municipio de Barrancas, generando impactos positivos sobre el bienestar de las familias campesinas y el desarrollo sostenible del territorio, en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Territorial y las políticas públicas orientadas al fortalecimiento del sector agropecuario..

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

COMPONENTE 1 1. PLAN DE MEDIOS:
PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL EVENTO Esta actividad comprende el diseño, elaboración e implementación de una estrategia integral de comunicación orientada a garantizar una amplia convocatoria y la adecuada divulgación de la Feria del Campesino en el municipio de Barrancas, La Guajira. Para ello, se desarrollarán acciones de promoción mediante la elaboración de piezas publicitarias, cuñas radiales, perifoneo, publicaciones en medios digitales y redes sociales, pendones, afiches, invitaciones y demás elementos de difusión que permitan informar oportunamente a las comunidades rurales y urbanas sobre la programación, fecha y lugar del evento. Igualmente, se contempla la realización de actividades de promoción previas que permitan sensibilizar a la comunidad sobre la importancia del sector campesino y fomentar la participación activa de productores, asociaciones agropecuarias, juntas de acción comunal y ciudadanía en general. Estas acciones buscan fortalecer la visibilidad institucional del evento, incentivar la asistencia de los participantes y consolidar **la Feria del Campesino como un espacio de integración, reconocimiento y promoción de la producción agropecuaria del municipio.**

2. MATERIALES Y PREPARACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN Esta actividad contempla el suministro, adecuación y disposición de los elementos e insumos requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las diferentes actividades programadas en el marco de la Feria del Campesino. Incluye la adquisición y organización de materiales de apoyo, elementos decorativos, distintivos, mobiliario, menaje, reconocimientos, elementos para actividades recreativas y culturales, así como todos aquellos recursos necesarios para brindar una atención adecuada a los participantes. De igual manera, comprende la adecuación y ambientación de los espacios donde se desarrollará la jornada, garantizando condiciones apropiadas de comodidad, seguridad y organización. La preparación de la celebración permitirá generar un ambiente propicio para la integración comunitaria, la exposición de productos agropecuarios, las muestras culturales y gastronómicas y las actividades de reconocimiento al campesinado, resaltando la identidad rural y fortaleciendo el

		sentido de pertenencia de las comunidades participantes. Asimismo, esta actividad busca asegurar que cada uno de los componentes de la feria cuente con los elementos necesarios para su correcta ejecución, permitiendo ofrecer un escenario adecuado para la participación de productores, visitantes y demás actores vinculados al evento. 3. LOGÍSTICA La actividad de logística comprende la planificación, coordinación y ejecución de todos los aspectos operativos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la Feria del Campesino. Incluye el montaje y desmontaje de escenarios, tarimas, carpas, mesas, sillas, sistemas de sonido e iluminación, así como la organización y distribución de los espacios destinados para la exposición de productos, actividades culturales, muestras gastronómicas y atención de los asistentes. De igual forma, contempla la contratación y coordinación del personal de apoyo requerido para la ejecución del evento, incluyendo presentadores, animadores, operadores de sonido, auxiliares logísticos y demás recurso humano necesario para garantizar una adecuada atención a los participantes. También comprende el transporte de equipos, materiales e insumos, así como el suministro de alimentación, refrigerios y demás elementos indispensables para el correcto funcionamiento de las actividades programadas. Adicionalmente, esta actividad incorpora las acciones de coordinación y supervisión necesarias para asegurar el cumplimiento del cronograma establecido, la atención eficiente de los asistentes y la adecuada articulación entre las entidades organizadoras y los diferentes actores participantes. Lo anterior permitirá que la Feria del Campesino se desarrolle en condiciones óptimas de organización, seguridad y comodidad, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del proyecto y consolidando un espacio de integración, promoción y reconocimiento del sector campesino del municipio de Barrancas, La Guajira. COMPONENTE 2 1. Suministros para el Desarrollo Pecuario × 100 Beneficiarios Esta actividad tiene como propósito fortalecer las capacidades productivas de cien (100) productores pecuarios del área rural del municipio de Barrancas mediante la entrega de insumos y elementos necesarios para el desarrollo y sostenimiento de sus explotaciones pecuarias. suministro de estos elementos permitirá mejorar las condiciones de manejo y alimentación de las especies, contribuyendo al incremento de la productividad, la disponibilidad de alimentos y la generación de mayores ingresos para las familias beneficiarias. De igual manera, se busca promover la sostenibilidad de las unidades productivas y fortalecer la seguridad alimentaria en las comunidades rurales. 2. Suministro de Kit de Fumigación × 50 Beneficiarios La actividad consiste en el suministro de kits de fumigación a cincuenta (50) productores rurales, con el propósito de fortalecer las labores de manejo fitosanitario de los cultivos y reducir las afectaciones ocasionadas por plagas y enfermedades. Los equipos suministrados permitirán mejorar las prácticas de aplicación de productos agrícolas, favoreciendo la protección de los cultivos y el incremento de los rendimientos productivos. Asimismo, esta intervención contribuirá a disminuir las pérdidas en la producción, mejorar la calidad de los productos agrícolas y aumentar la eficiencia de las actividades desarrolladas por los productores beneficiarios. 3. Suministro de Insumos Tipo 1 × 100 Beneficiarios Mediante esta actividad se realizará la entrega de insumos agrícolas a cien (100) productores rurales, con el fin de fortalecer las condiciones de producción y mejorar el rendimiento de las unidades productivas. Los elementos suministrados permitirán optimizar las labores agrícolas, favorecer el desarrollo de los cultivos y contribuir al incremento de la productividad y competitividad de los productores. Con esta intervención se busca promover la sostenibilidad de las actividades agropecuarias, fortalecer la seguridad alimentaria y mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias beneficiarias. 4. Suministro de Insumos Tipo 2 × 100 Beneficiarios Esta actividad contempla el suministro de insumos dirigidos a cien (100) productores rurales, orientados a complementar y fortalecer los procesos productivos desarrollados en las unidades agropecuarias. La entrega de estos elementos permitirá mejorar las condiciones técnicas y operativas de las actividades agrícolas y pecuarias, facilitando una mayor eficiencia en los procesos de producción y contribuyendo al incremento de los rendimientos obtenidos. De igual manera, esta estrategia permitirá fortalecer la economía campesina, promover la permanencia de las familias en el territorio y generar mejores oportunidades para el desarrollo económico y social de las comunidades rurales del municipio de Barrancas, La Guajira.
2.5.	**OBLIGACIONES DE LAS PARTES**	**OBLIGACIONES DEL FONDEBA** **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra EL FONDEBA en desarrollo o con ocasión del Convenio de interés público, en caso de presentarse tales eventualidades. **4.** Requerir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio de asociación de interés público. **5.** Desembolsar los aportes en dinero oportunamente

		6. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto de interés convenio de asociación público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. **7.** Facilitar todos los medios necesarios para que la Entidad Sin Ánimo de Lucro adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del convenio de asociación de interés público. **8.** Asignar la respectiva Supervisión del convenio de asociación de interés público. **9.** Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente convenio de asociación de interés público y el manejo correcto de la cuenta separada para ejecutar el proyecto, velando por el cumplimiento de la función específica para la que fue creada. **10.** Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio de asociación de interés público. **11.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio de asociación de interés público. **1.1.1. Compromisos Generales** a. Cumplir de buena fe el objeto convenido. b. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del convenio bajo su propia responsabilidad. c. Desarrollar el convenio en los términos y condiciones establecidas. d. Constituir las pólizas pactadas en el convenio. e. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. f. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del convenio. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud), durante la ejecución del convenio. Si es Persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales. Si se trata de Personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social. La base de Liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del convenio. Para el efecto, EL ASOCIADO, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del convenio, deberá aportar las planillas de pago, cuando así se lo exija el FONDEBA. g. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por EL FONDEBA con ocasión de la ejecución del convenio. h. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio. i. Disponer de una cuenta bancaria donde se desembolsarán los aportes. j. Presentar evidencias como (fotos, videos, cds, memorias) u otros exigidos por el supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución del objeto del convenio. k. Garantizar que, en todas las actividades a desarrollarse en el marco del proyecto de interés público, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional actualizada, clara y legible de la Secretaría de Hacienda. l. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con EL FONDEBA, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del convenio. m. EL ASOCIADO debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL ASOCIADO, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. n. Presentar la facturación discriminada de las actividades desarrolladas dentro de los términos establecidos por el supervisor del convenio y con el cumplimiento de los requisitos que exija el convenio., especialmente lo contemplado en el Decreto 092 de 2017. o. Responder por los perjuicios que se causen al MUNICIPIO con ocasión del desarrollo del proyecto. p. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor y/o supervisor del convenio. q. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del convenio, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del FONDEBA, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto. r. mejorar su gobierno corporativo a través de la implementación de las Política de conflictos de interés, Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta, entre otras. s. Entregar al FONDEBA la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el Plan de Desarrollo Municipal.
3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	

3.1	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**	**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:** Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. **DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:** Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los convenios a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto. **Circular Externa No. 25 de 1 de junio 2017 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad** (…) El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. (…) **Según Concepto C – 331 de 2022 emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente**, lo que refiere a CONTRATACIÓN CON ESAL – Contrato de asociación – Objeto – Alcance / DECRETO 092 DE 2017 – Criterios – Aplicación / DECRETO 092 DE 2017 – Suspensión Provisional – Artículos suspendidos/ MANUALES DE CONTRATACIÓN – Vinculatoriedad, manifiesta que: (…) De lo anterior se desprende que la contratación con entidades sin ánimo de lucro se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de as minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir e anterior numeral (iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. (…) **Según Concepto C – 003 de 2024 emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente**, lo que refiere a CONTRATACIÓN CON ESAL – Contrato de asociación – Objeto – Alcance / DECRETO 092 DE 2017 – Finalidad – Clases de contratos / CONTRATACIÓN CON ESAL – Contrato de colaboración – Objeto – Alcance / CONTRATACIÓN CON ESAL – Contrato de asociación – Objeto – Alcance / DECRETO 092 DE 2017 – Criterios – Aplicación / DECRETO 092 DE 2017 – Normativa vigente / LEY 2069 DE 2020 – Criterios diferenciales – No aplicabilidad – Decreto 092 de 2020, manifiesta que: (…) 2.2. Suspensión provisional de algunas normas del Decreto 092 de 2017. Reiteración de línea: El Consejo de Estado, en el Auto del 6 de agosto de 2019 de la Sección Tercera, Subsección A, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62.003), Consejero Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, estudió la solicitud de suspensión provisional del inciso 2 del artículo 1, literales a y c del artículo 2, inciso 5 del artículo 2, inciso 2 del artículo 3, inciso final del artículo 4

		y artículo 5 del Decreto 092 de 2017[1]. Cabe precisar que las decisiones adoptadas en el auto indicado fueron mantenidas en su mayoría en el Auto del 15 de marzo de 2022 de la Sala Plena del Consejo de Estado[2], mediante el cual se resuelve el recurso de súplica frente al anterior auto que, como se explicará, suspendió provisionalmente varios apartes del Decreto 092 de 2017. En este sentido, en el último auto se levantó la suspensión provisional del inciso segundo del artículo 1 y del inciso segundo del artículo 3, manteniendo en lo demás la suspensión provisional, como se precisará a continuación. (…) (…) La *segunda* norma que analizó el Consejo de Estado en el auto del 6 de agosto de 2019, fue el literal a), del artículo 2, del Decreto 092, que establece que únicamente se podrá contratar con ESAL cuando el objeto corresponda directamente con los planes de desarrollo y busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana[3]. En relación con esta norma, encontró que el literal a) del artículo 2 establece dos condiciones contrarias al artículo 355 de la Constitución Política: primero, que el objeto tenga que estar "directamente" en los planes de desarrollo –nacional o territorial– cuando la norma constitucional establece que el objeto debe ser "acorde" con el plan nacional o seccional de desarrollo, lo que implica que el objeto del contrato no debe estar explícitamente en el plan de desarrollo sino que se encuentre en armonía con este. En relación con lo anterior, el auto del Consejo de Estado explica que: "El aparte acusado exige que el objeto del contrato corresponda directamente a los programas contenidos en los diferentes planes de desarrollo, pero ello, así concebido, es propio de los procesos de selección a los que deben someterse los contratos ordinarios de la administración pública; al respecto, recuérdese que los contratos referidos en el mencionado artículo 355 no están sometidos a la lógica de los contratos ordinarios, pues tienen como finalidad impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro, para lo cual únicamente se exige que sean acordes con los que, a su vez, estén contemplados en los correspondientes planes de desarrollo". Asimismo, el Consejo de Estado consideró que el literal a) del artículo 2, al establecer que los programas y actividades de interés público deben buscar la promoción de los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, limita el ámbito de aplicación que establece el artículo 355 de la Constitución Política. Al respecto expresa: "Una limitación del anterior calado implica, sin duda, establecer una condición no prevista en la norma constitucional reglamentada. Esta última solo establece una restricción y es que la "causa" del contrato tenga como finalidad "… impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo", mientras que, por su parte, la norma acusada limita la celebración de tales contratos a que tengan como objeto la promoción de las actividades enunciadas anteriormente [letra a, art. 2 ibidem]. Si la norma constitucional restringe sólo la causa o la finalidad del contrato, quiere decir ello que, independientemente de su objeto, puede celebrarse en cualquier modalidad, siempre y cuando –claro está– su causa sea "acorde" con los planes de desarrollo, que es, en últimas, el propósito de la norma constitucional". Así las cosas, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente el literal a), por lo cual el objeto de los contratos debe ser acorde con los planes nacionales o seccionales de desarrollo; y no necesariamente estar previstos directamente en ellos. Por lo demás, no sólo se pueden celebrar contratos para los objetos específicos señalados en el Decreto 092 de 2017. (…)

1 Se precisa que la suspensión provisional, de acuerdo con el artículo 231 de la Ley 1437 de 2011, es una medida cautelar que busca proteger y garantizar, de forma provisional, que la norma demandada no genere actos contrarios al ordenamiento jurídico, razón por la cual, para decretarla es necesario que la transgresión de las normas superiores invocadas surja de la comparación entre estas y los actos acusados o del estudio de las pruebas aportadas con la solicitud.

2 CONSEJO DE ESTADO. Sala Plena. Auto del 15 de marzo de 2022. Exp. 11001-03-26-000-2018-00113-01 (62.003). C.P. Rocío Araújo Oñate.

3 Decreto 092 de 2017, Artículo 2, literal a: "Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana".

(…) De lo anterior se desprende que la contratación con ESAL se sigue rigiendo por el Decreto 092 de 2017, salvo lo que fue objeto de suspensión provisional. Por lo tanto, las Entidades Estatales que deseen celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, realizando un proceso competitivo, y teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESAL garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente a que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por ésta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. (…)

Según Concepto C-073 de 2024 emitido por Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, lo que refiere a CONTRATOS CON ESAL – Constitución – Artículo 355 – Fundamento / TIPOS DE CONTRATOS – ESAL – Constitución Política – Artículo 355 – Ley 489 – Artículo 96 / CONTRATOS CON ESAL – Objeto – Actividades – Planes de Desarrollo / CONTRATOS CON ESAL – Objeto – Actividades – Funciones y cometidos / CONTRATOS CON ESAL – Selección objetiva, manifiesta que:

(…)

1. El primer lugar, una característica esencial de los convenios a los que se refiere el inciso segundo del artículo 355 Constitucional – contratos de colaboración – es que su objeto esté determinado por la realización de programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo[4], los cuales se encuentran regulados en los artículos 339 a 344 de la Constitución Política. Sobre este aspecto, la Corte Constitucional ha indicado que el objeto de estos convenios es el "desarrollo de actividades esencialmente benéficas, no como instrumento económico, sino con un propósito meramente asistencial y altruista, en el que, a diferencia del pasado, no se privilegia la arbitrariedad y unilateralidad del gasto público, sino que se exige un grado aceptable de reciprocidad por parte del beneficiario de la ayuda"[5].

2. Para ilustrar lo anterior, se propone el siguiente ejemplo, si una Alcaldía municipal desea impulsar un programa de atención integral a los ancianos y quiere definir si puede recurrir o no a la contratación de interés público, deberá identificar primero si el desarrollo de esa actividad está incluido en el plan de desarrollo municipal o acorde con este. Si la respuesta es positiva, se tendrá por satisfecho el precitado requisito.

3. En relación con esta norma, encontró que el literal a) del artículo 2 establece dos (2) condiciones contrarias al artículo 355 de la Constitución Política: primero, que el objeto tenga que estar “directamente” en los planes de desarrollo –nacional o territorial– cuando la norma constitucional establece que el objeto debe ser “acorde” con el plan nacional o seccional de desarrollo, lo que implica que el objeto del contrato no debe estar explícitamente en el plan de desarrollo sino que se encuentre en armonía con este. En relación con lo anterior, el auto del Consejo de Estado explica que:

   > “El aparte acusado exige que el objeto del contrato corresponda directamente a los programas contenidos en los diferentes planes de desarrollo, pero ello, así concebido, es propio de los procesos de selección a los que deben someterse los contratos ordinarios de la administración pública; al respecto, recuérdese que los contratos referidos en el mencionado artículo 355 no están sometidos a la lógica de los contratos ordinarios, pues tienen como finalidad impulsar los programas y actividades de interés público que desarrollen las entidades sin ánimo de lucro, para lo cual únicamente se exige que sean acordes con los que, a su vez, estén contemplados en los correspondientes planes de desarrollo”.

4. Asimismo, el Consejo de Estado consideró que el literal a) del artículo 2, al establecer que los programas y actividades de interés público deben buscar la promoción de los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o de indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, limita el ámbito de aplicación que establece el artículo 355 de la Constitución Política. Al respecto expresa:

---

[4] GÓMEZ Velásquez, Alejandro y DÍAZ Díez Cristian Andrés. *Los convenios de interés público y de asociación en el régimen de contratación pública colombiana.* Revista Derecho del Estad. Universidad Externado de Colombia. Se puede consultar en el siguiente enlace: https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/6151/8606#figures

[5] Corte Constitucional. Sala Plena. Sentencia C-324 de 2009. M.P.: Juan Carlos Henao Pérez. En igual sentido, véase Corte Constitucional, Sala Plena. Sentencia C-027 de 2016.

		"Una limitación del anterior calado implica, sin duda, establecer una condición no prevista en la norma constitucional reglamentada. Esta última solo establece una restricción y es que la "causa" del contrato tenga como finalidad "… impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo", mientras que, por su parte, la norma acusada limita la celebración de tales contratos a que tengan como objeto la promoción de las actividades enunciadas anteriormente [letra a, art. 2 ibidem]. Si la norma constitucional restringe sólo la causa o la finalidad del contrato, quiere decir ello que, independientemente de su objeto, puede celebrarse en cualquier modalidad, siempre y cuando –claro está– su causa sea "acorde" con los planes de desarrollo, que es, en últimas, el propósito de la norma constitucional". 5. Por las anteriores razones, el Consejo de Estado suspendió provisionalmente el literal a), por lo cual el objeto de los contratos debe ser acorde con los planes nacionales o seccionales de desarrollo; y no necesariamente estar previstos directamente en ellos. Por lo demás, no solo se pueden celebrar contratos para los objetos específicos señalados en el Decreto 092 de 2017. (…) 6. Concepto C – 274 de 2025 CONTRATOS CON ESAL – Artículo 355 – Constitución – Fundamento, DECRETO 092 DE 2017 – Convenios de interés público – Convenios de asociación- DECRETO 092 DE 2017 – Convenios de colaboración o de interés público – Características – carácter no conmutativo- SUSPENSIÓN PROVISIONAL PARCIAL – Decreto 092 de 2017 – Suspensión inciso segundo artículo 2; literales a) y c) e inciso quinto del artículo 2; inciso segundo artículo 3 e inciso final artículo 4. *Dentro del decreto 092 de 2017, se encuentra estipulado el procedimiento de los procesos competitivos, los cuales se estipulo que era solo para proyectos descritos en el artículo 2 literal a, pero a raíz de la suspensión de los artículos quedo ese procedimiento de acuerdo no solo a esos tipo de proyectos sino abierto a proyectos que se encuentren en los planes de desarrollo, este tipo de procedimiento ESAL, se puede aplicar a proyectos agrícolas, agropecuarios productivos para impulsar al pequeño y mediano productor, con ESAL que hayan realizado ese tipo de proyectos mediante un proceso competitivo? (…)* *El Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, resulta aplicable a las contrataciones que las Entidades Estatales realicen con las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad. Dicho decreto regula, particularmente, dos (2) tipos de contrataciones: i) los contratos de colaboración o de interés público, con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y; ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017* *Originalmente, el artículo 2 literal a) de dicho decreto delimitaba las actividades susceptibles de contratación bajo este esquema. No obstante, tras la suspensión provisional de varios apartes del Decreto por parte del Consejo de Estado, no existe limitación legal para aplicar el procedimiento de procesos competitivos con ESAL, conforme al Decreto 092 de 2017, a proyectos agrícolas y agropecuarios productivos, siempre y cuando los proyectos estén acordes con los planes de desarrollo territoriales o nacionales, la ESAL cuenten con experiencia comprobada en la ejecución de proyectos similares y se realice un proceso competitivo bajo los principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia del gasto público. No obstante lo anterior, al margen de la explicación precedente debe advertirse que el análisis requerido para resolver problemas específicos en torno a las condiciones bajo las cuales las entidades estatales pueden celebrar convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) debe ser realizado por quienes tengan interés en ello, de acuerdo con lo explicado la aclaración preliminar del presente oficio. Por lo anterior, previo concepto de sus asesores, la solución de situaciones particulares corresponde a los interesados adoptar la decisión correspondiente y, en caso de conflicto, a las autoridades judiciales, fiscales y disciplinarias. Así, cada entidad definirá la forma de adelantar su gestión contractual, sin que sea atribución de Colombia Compra Eficiente validar sus actuaciones.* *El artículo 355 de la Constitución Política prohíbe a las ramas y órganos del poder público decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. Igualmente, establece que las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán, con sus propios recursos, contratar con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, en adelante ESAL, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo1. Por otra parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 19982 permite a las Entidades Públicas en general, es decir, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas. Ambas figuras tienen como fin desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones legales asignadas a la entidad. El Gobierno Nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, expidió el Decreto*

		092 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las Entidades Estatales con las ESAL. El Decreto regula dos (2) eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público, con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y; ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las Entidades Estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 092 de 20173. De un lado, los contratos del artículo 355 de la Constitución Política tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista. Por otra parte, los convenios de asociación "[…] [t]ienen como finalidad que la entidad estatal, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, se asocien con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a aquellas conforme a la Constitución y a la Ley"4. De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse "con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. En ese sentido, debe destacarse que una característica esencial de los convenios a los que se refiere el inciso segundo del artículo 355 Constitucional –contratos de colaboración– es que su objeto esté determinado por la realización de programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo5, los cuales se encuentran regulados en los artículos 339 a 344 de la Constitución Política. Sobre este aspecto, la Corte Constitucional ha indicado que el objeto de estos convenios es el "desarrollo de actividades esencialmente benéficas, no como instrumento económico, sino con un propósito meramente asistencial y altruista, en el que, a diferencia del pasado, no se privilegia la arbitrariedad y unilateralidad del gasto público, sino que se exige un grado aceptable de reciprocidad por parte del beneficiario de la ayuda" ***Aplicación al Proyecto:*** *El proyecto de Barrancas se encuentra plenamente alineado y en armonía con:* ***Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026:*** *Programa 1702 (Inclusión productiva de pequeños productores rurales).* ***Plan de Desarrollo Departamental de La Guajira 2024–2027:*** *Línea Estratégica 3 (Prosperidad económica).* ***Plan de Desarrollo Territorial de Barrancas 2024–2027:*** *Apuesta 1 (Barrancas Agropecuaria hacia la Transformación Productiva).* *"De acuerdo , por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el* ***Concepto C-274 de 2025****, y tras la suspensión del literal a) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 por parte del Consejo de Estado, resulta* ***jurídicamente viable y procedente*** *adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de* ***Proceso Competitivo con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)****. Lo anterior, toda vez que el proyecto se encuentra acorde con los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, promueve el fomento productivo de 350 familias campesinas de la zona rural, carece de carácter conmutativo para la administración y se seleccionará la ESAL de reconocida idoneidad mediante un procedimiento que garantice la libre concurrencia y la selección objetiva* *La inclusión del componente de* ***Comunicación, Divulgación y Convocatoria*** *en el marco del Proceso Competitivo bajo el Decreto 092 de 2017 se justifica jurídicamente en la medida en que constituye el mecanismo operativo y social para materializar el principio de inclusión productiva y participación comunitaria, amparado por el Concepto C-274 de 2025 de Colombia Compra Eficiente.* *Dicha estrategia garantiza que la totalidad de las familias campesinas de la zona rural de Barrancas tengan conocimiento oportuno de los espacios de comercialización, transferencia técnica y entrega de activos productivos, asegurando la pluralidad, la efectividad y la transparencia en la inversión de los recursos públicos destinados al fomento agropecuario del municipio* *En mérito de las consideraciones legales, técnicas y sociales expuestas, y con fundamento en la doctrina fijada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente mediante el* ***Concepto C-274 de 2025****, se concluye que el presente proyecto se enmarca plenamente en el régimen de contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), regulado por el Decreto 092 de 2017 y el artículo 355 de la Constitución Política.* *El programa no solo está orientado al suministro de activos e insumos productivos, sino que encuentra su núcleo de fomento social en la realización de la* ***Feria del Campesino*** *como un espacio integral de dignificación rural. La adecuada*

		preparación, logística, divulgación y ejecución de esta celebración permitirá generar un ambiente altamente propicio para la integración comunitaria, la exposición y comercialización directa de productos agropecuarios, la visibilización de muestras culturales y gastronómicas, y el desarrollo de actividades de reconocimiento al trabajo del campesinado. Con esto, se resalta la identidad rural y se fortalece de manera sustancial el sentido de pertenencia y el tejido social de las comunidades participantes. *Al tratarse de una intervención de marcado interés público, desprovista de carácter conmutativo y orientada al beneficio directo de 350 familias campesinas de la zona rural del municipio de Barrancas, se ratifica la* ***total viabilidad jurídica, técnica y operativa*** *para adelantar el trámite de selección mediante la modalidad de* ***Proceso Competitivo con ESAL de Reconocida Idoneidad****. Dicho procedimiento asegurará la libre concurrencia, la transparencia, la eficiencia del gasto público y la elección de una organización con el arraigo y la capacidad necesaria para cumplir satisfactoriamente con los objetivos sociales y económicos trazados.*
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	**Buen manejo de recursos** **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.
5.	**IDONEIDAD DE LA ENTIDAD**	
5.1.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REPUTACIÓN**	**Objeto Social** El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe ser acorde con el programa y actividades de interés público previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que se pretenden ejecutar por la entidad. **Estructura Organizacional mínima.** Por lo anterior, el FONDEBA DE BARRANCAS evaluará la estructura organizacional necesaria, solicitando al oferente los siguientes documentos: Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro). **REPUTACIÓN** Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales (incluye medidas correctivas, consulta de inhabilidades, delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018), disciplinarios, registro de deudores alimentarios morosos y/o fiscales. Para tal efecto la entidad verificará los registros correspondientes. Los proponentes deberán acreditar una antigüedad igual o superior a diez (10) años de existencia, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal en el que conste su fecha de creación y cuyo objeto social sea acorde con el proyecto de la presente convocatoria. **EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**. Para la ejecución del proyecto, la entidad sin ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario, que en todo caso corresponderá como mínimo al que se encuentra detallado en el presente estudio previo, y todo aquel que se necesite durante la ejecución del mismo. Para efectos de la propuesta, la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar el siguiente personal profesional y técnico,

para lo cual deberá tener en cuenta que:

- La formación profesional, es contada a partir de la fecha de expedición de diploma, acta de grado o tarjeta profesional (en los casos donde es obligatorio) y se acreditará con la copia del diploma o acta de grado o tarjeta o matricula profesional.
- Los títulos de post grado se demostrarán con el correspondiente título, y solo serán admisibles los títulos de especialización y/o maestría, magister y/o doctorado.
- La experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.
- La formación técnica o bachiller, es contada a partir de la fecha del diploma o acta de grado.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

La entidad proponente es libre para establecer el número de personas a utilizar para el desarrollo del convenio, no obstante, deberá acreditar que cuenta con un equipo mínimo para cumplir con el objeto del proyecto así:

CARGO	CANTIDAD	PERFIL
Coordinador del evento	**1**	PERFIL ACADEMICO: PROFESIONAL Deberá acreditar experiencia referente al objeto del proceso. (fortalecimiento de la productividad agropecuaria mediante la implementación de estrategias de desarrollo integral dirigidas a las familias campesinas) Demostrar experiencia en programa dirigido a familias campesinas rural y en comunidades indígenas o municipios de influencia indígena
Personal de apoyo bachiller	**3**	PERFIL ACADEMICO: TITULO DE BACHILLER

Para efectos de acreditación, el proponente deberá aportar una carta suscrita por la ESAL en la cual se comprometa a disponer del personal mínimo requerido, conforme a las descripciones y cantidades establecidas en el presupuesto, esto es: un (1) coordinador y tres (3) personal de apoyo.

El perfil del tecnólogo Deberá tener afinidad con programas de desarrollo comunitario, microempresas o emprendimientos rurales

El perfil del profesional deberá ser: administración de empresa o Ingeniero Agroindustrial o Ingeniero Agrícola

Asimismo, deberá anexar la hoja de vida del coordinador, junto con los respectivos soportes documentales que acrediten el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para dicho cargo.

Las Certificaciones de Trabajo que acrediten la experiencia específica expedida por el ente contratante deberán ir en papelería membretada, indicando el cargo específico, labores realizadas y la fecha de inicio y finalización de las actividades. Si las certificaciones no contienen esta información básica, la propuesta será declarada no hábil.

Igualmente, aparte de toda la documentación relacionada, el proponente deberá firmar carta de intención de trabajo e indicar la disponibilidad de tiempo.

NOTA: El oferente está obligado a que, de ser seleccionado para desarrollar el presente proyecto, debe contar con todos los perfiles establecidos en el presupuesto al momento de la suscripción del acta de inicio.

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir.

b) La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro:

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}} \geq 2,,00\%$$

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro:

$$\frac{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}{\textit{Total de contribuciones del sector privado en el año 2025}} \quad 0,40\%$$

INDICADOR	VALOR REQUERIDO MÍNIMO	FÓRMULA APLICAR
Índice de eficiencia administrativa	Mayor o igual a 2,00	Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025/ Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025
Índice de eficacia administrativa	Menor o igual a 0,40 **o INDETERMINADO**	Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025 / Total, de contribuciones del sector privado y/o público en el 2025

NOTA: El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:

(i) BALANCE GENERAL 2025
(ii) ESTADO DE RESULTADOS 2025
(iii) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS 2025
Aplica para cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA GENERAL

Para demostrar su experiencia general, las ESAL proponentes deberá acreditar que tiene por lo menos 10 años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en la Cámara de Comercio, o del registro mercantil.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros, alcanza el rango exigido.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

La ESAL deberá acreditar haber celebrado y ejecutado a satisfacción de la entidad contratante, Máximo (4) contrato y/o convenio de asociación y/o colaboración o cooperación con entidades públicas, que haya tenido por objeto o algunas de las siguientes actividades:

- La ejecución de iniciativas productivas o programas orientados a comunidades agrícola o productores agropecuarios y/o programas dirigidos a la productiva para la producción agropecuaria o método productivo dirigidos a familias campesinas

- Se verificará que al menos uno de los contratos aportado demuestre experiencia en realización de programas agrícolas y/o productividad agropecuaria dirigidas a las familias campesinas

- Se verificará que al menos uno de los contratos aportado demuestre experiencia en realización de programas o implementación productivas para la Productividad en programas del agro o agropecuario a comunidades campesina o población o asociación de productores

- Se verificará que por lo menos la suma de dos contratos aportado acredite el 20% del presupuesto oficial expresado en salario mininos legal vigente

El FONDEBA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los convenios, actas suscritas, actas de liquidación o cualquier otro.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, El FONDEBA las solicitará. Para efectos de realizar la conversión del valor de los contratos el oferente deberá tener en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMLMV
De enero 1 de 2007 a Dic 31 de 2007	433.700
De enero 1 de 2008 a Dic 31 de 20008	461.500
De enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	496.900
De enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	515.000
De enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	535.600
De enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	566.700
De enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	589.500
De enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	616.000
De enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	644.350
De enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	689.454
De enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	737.717
De enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	781.242
De enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	828.116
De enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	877.803
De enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	908.526
De enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	1.00.000
De enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	1.160.000
De enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	1.300.000
De enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	1.423.500
De enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	1,750,905

Para efecto de la acreditación de la experiencia general y específica no se aceptará la adquirida mediante subcontratos.

Las experiencias que no cumplan la condición de tiempo ejecutado y/o no estén dentro del período mencionado no se tendrán en cuenta.

Para el caso de convenios ejecutados mediante consorcios y uniones temporales, la verificación de la experiencia acreditada será la que corresponda a la ponderación valor del convenio por su porcentaje de participación en él.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan. El que aporte la experiencia debe tener por lo menos el 40% de la estructura plural.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia acreditada mínima solicitada, la propuesta será declarada no hábil técnicamente y en consecuencia rechazada.

Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como NO HABILITADAS.

5.2	**VALOR ESTIMADO DEL**	

CONTRATO

1. PLAN DE MEDIOS: PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL EVENTO				
DESCRIPCION	**UND.**	**CANT.**	**VR UNIT.**	**VR. TOTAL**
Diseño, elaboración y producción de edición de videos Cortometraje para la Conmemoración del día del campesino	Und	1	2.000.000	$ 2.000.000
Diseño, elaboración y producción de imagen aluciva a la conmemoracion del dia del campesino	Und	1	700.000	$ 700.000
Diseño, elaboración y producción de cuñas radiales y para perifone	Und	1	900.000	$ 900.000
Difusion en espacio radial en emisora	Dias	8	100.000	$ 800.000
Perifoneo por area urbana y rural del municipio con mensaje alusivo a la celebración: 4 horas - dia por 8 dias	Horas	90	55.000	$ 4.950.000
volantes incluye entrega (incluye entrega)	Und	1000	1.100	$ 1.100.000
Pasacalles (incluye instalacion)	Und	5	350.000	$ 1.750.000
Diseño e impresión de material gráfico (afiches, folletos)	Global	1	1.500.000	$ 1.500.000
Cobertura fotográfica y de video del evento en vivo	Und	1	3.700.000	$ 3.700.000
			SUBTOTAL	**$ 17.400.000**
2. MATERIALES Y PREPARACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN				
DESCRIPCION	**UND.**	**CANT.**	**VR UNIT.**	**VR. TOTAL**
Stand de Pasabocas (Incluye valor global del personal asistente el cual contiene gaseosas, 2 tipos de jugos, Empanada, Deditos, Croissant.)	Global	1000	4.720	$ 4.720.000
Stand de Dulces tipicos (incluye valor global por personal asistente el cual contiene dulces de ñame, leche con coco, papaya, maduro, entre otros.) (presentacion tipo bandeja y recipiente)	Global	1000	3.950	$ 3.950.000
Hidratación refrigerada (Botella de agua)	Und	1000	1.200	$ 1.200.000
Sonido (incluye logistica de instalacion y transporte)	Und	1	13.000.000	$ 13.000.000
Presentadores del evento (incluye vestuario y Maquillaje)	Und	1	600.000	$ 600.000
Planta Eléctrica, Monofásico, para una duración de 10 horas.	Und	1	2.500.000	$ 2.500.000
Iluminación reflectores Luz LED del sitio (incluye instalacion)	Und.	1	1.000.000	$ 1.000.000
Almuerzo especial tipo "llanera"menu regional. (incluye tres carnes, Bebida y Postre) NOTA: servido a la mesa, incluye plato, juegos de cubiertos, servilletas y vaso.	Und	1000	38.800	$ 38.800.000
Carpas para evento de aproximadamente para aproximadamente 400 invitados (Incluye Instalacion (armado y desarmado) y Transporte)	Und	3	18.000.000	$ 54.000.000
Carpas de 4x3 (incluye logitica de armado, desarmado, transporte, etc)	Und	20	540.000	$ 10.800.000
Sillas de resina o plastico tipo evento (incluye transporte)	Und	1500	3.050	$ 4.575.000
Mesas x 10 Personas (incluye transporte)	Und	30	27.370	$ 821.100
Decoracion de la locacion del evento (Incluye lugar, mesas, sillas, stand, etc)	Und	1	7.000.000	$ 7.000.000
Parrilla Musical	Und.	1	40.803.027	$ 40.803.027
Plan de Contingencia	Und.	1	1.800.000	$ 1.800.000
Servicios de limpieza (se realizara para aperturar el evento y al cierre del mismo)	Und	1	3.000.000	$ 3.000.000
Personal de atención y servicio (meseros/ayudantes)	Und	15	100.000	$ 1.500.000
Stand de Información y Registro (mobiliario, personal)	Global	1	600.000	$ 600.000

Servicios Sanitarios Adicionales (baños portátiles)	Und	4	520.000	$ 2.080.000
SUBTOTAL				**$ 192.749.127**
3. LOGÍSTICA				
DESCRIPCION	**UND.**	**CANT.**	**VR UNIT.**	**VR. TOTAL**
Vehiculo tipo copetrana para transporte de personal de apoyo	Dias	3	350.000	$ 1.050.000
Coordinador del evento (Duracion de 8 Horas)	Dias	3	600.000	$ 1.800.000
Personal de apoyo bachiller 3 Personas (Duracion de 8 Horas)	Dias	3	750.000	$ 2.250.000
SUBTOTAL				**$ 5.100.000**
TOTAL COSTOS DIRECTOS				**$ 215.249.127**
SUBTOTAL DEL PROYECTO				**$ 215.249.127**
IMPUESTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS - 19,5 %				**$ 41.973.580**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				**$ 257.222.707**

COMPONENTE 1. EVENTO				
ITEM	**CARGO / OFICIO/ACCIONES**	**VALOR ACCION**	**CANT.**	**VALOR TOTAL**
1.1	Evento de fortalecimiento	$215.249.127,50	1	$ 215.249.127
SUBTOTAL COMPONENTE 1.				**$ 215.249.127**
IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACION				$ 41.973.580
VALOR COMPONENTE 1				**$ 257.222.707**
COMPONENTE 2. INSUMOS INTEGRALES DE DESARROLLO				
2.1	Suministros para el Desarrollo pecuario X 100 Beneficiarios	$1.754.505,47	100	$ 175.450.547
2.2	Suministro de Kit de Fumigacion x 50 Beneficiarios	$103.225.000,00	1	$ 103.225.000
2.3	Suministro de insumos Tipo 1 X 100 Beneficiarios	$9.128.092,21	100	$ 912.809.221
2.4	Suministro de insumos Tipo 2 X 100 Beneficiarios	$144.000.000,00	1	$ 144.000.000
SUBTOTAL COMPONENTE 2.				**$ 1.335.484.768**
IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACION				$ 307.161.497
VALOR COMPONENTE 2				**$ 1.642.646.265**
SUBTOTAL				$ 1.550.733.895
IMPUESTOS Y GASTOS DE LEGALIZACION				$ 349.135.077
VALOR PROPUESTA				$ 1.899.868.972

PRESUPUESTO OFICIAL

El FONDEBA cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de: **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.899.868.972**) , más el aporte realizado por el oferente.

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al FONDEBA para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los Certificado Disponibilidad Presupuestal No. CPD 20261607-1 del 16 de julio de 2026

5.3.	**FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**	**EL FONDEBA DE BARRANCAS,** entregará el valor de los aportes del convenio de interés público a suscribir así: Transferirá al Cooperante seleccionado el cincuenta por ciento (50%) del valor total de su aporte, una vez se firme el acta de inicio del convenio, y luego se pagará en Actas parciales de conformidad con los servicios prestados o actividades

		ejecutadas, dependiendo a las condiciones técnicas del contrato, Para lo cual deberá acreditar lo siguiente: informe de ejecución por parte del contratista, informe de la supervisión, cuenta de cobro, acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social por lo que la ESAL deberá aportar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. El desembolso TOTAL de los recursos está sujeto a la condición que la entidad sin ánimo de lucro efectivamente alcance las metas establecidas en el contrato; el uso de esta herramienta aumenta la eficiencia, innovación y la eficacia para resolver los problemas sociales a través de recompensar sólo los resultados positivos, elimina la intervención pública procedimental que determina el comportamiento de la intervención privada con instrucciones precisas de la entidad estatal, y al mismo tiempo se reducen los riesgos para los recursos públicos porque los financiadores privados los asumen por completo contraprestación ni una remuneración a favor de la ESAL, sino los aportes necesarios para el desarrollo del objeto del convenio **PARÁGRAFO PRIMERO:** fondeba para efectos de adelantar El último trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: - Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por la supervisión.
5.4.	**ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto luego de un estudio y el análisis de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.
6.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO**	
6.1.	**DURACIÓN DEL CONVENIO**	El plazo de ejecución es **DIEZ (10) DIAS** , contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
6.2	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	MUNICIPIO DE BARRANCAS
6.3	**SUPERVISIÓN**	La supervisión será realizada por la **DIRECTOR DE FONDEBA** o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la Secretaría de Hacienda para su publicación en el Secop II; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f) Informar y solicitar oportunamente al supervisor la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio. k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
6.4	**GARANTÍAS EXIGIDAS**	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:

		Cumplimiento del convenio El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria 10% del valor del convenioPlazo de ejecución del convenio y 4 meses más. **Pago de salarios prestaciones sociales** Legales e indemnizaciones laborales Perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del cooperante derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio 5% del valor del convenio Plazo del convenio y 3 años más **Calidad del servicio** Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado 5% del valor del convenio Plazo del convenio y 4 meses más. **Responsabilidad civil extracontractual:** en cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Manuel Andrés Barros González Director FONDEBA. Alcaldía de Barrancas.	
	FIRMA: